

4984

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2008, de la Subsecretaría, por la que se convoca para el ejercicio 2008, la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en el artículo 17, la necesidad de aprobar por orden ministerial las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y, en el artículo 23, que el procedimiento para la concesión se iniciará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

Mediante la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical.

Por otra parte, los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 contemplan, dentro del correspondiente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, una dotación presupuestaria específica para estas subvenciones.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3.5 de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, por la que se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos públicos dependientes, esta Subsecretaría resuelve:

Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2008, para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad, por la realización de actividades de carácter sindical.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar, mediante la financiación, la realización de cualquier tipo de actividad sindical dirigida a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores.

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», n.º 115 de fecha 14 de mayo de 2007.

Segundo. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones que se concedan en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.291M.489.00, del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas por esta resolución con cargo al crédito presupuestario indicado será de 15.798.500,00 de euros.

3. La totalidad del crédito presupuestario se distribuirá, entre todas las organizaciones solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, proporcionalmente al número de representantes que hayan obtenido en las elecciones sindicales.

Tercero. Procedimiento de concesión.—El procedimiento de concesión se tramitará según el régimen de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 último párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios y documentación acreditativa.

1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las organizaciones sindicales que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Tener representación sindical el día 1 de enero de 2008.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Documentación.

Los interesados que participen en esta convocatoria presentarán los siguientes documentos:

- Solicitud en el modelo que figura como anexo a la Orden TAS/1303/2007, debidamente cumplimentado.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos de la organización sindical y certificado de su depósito o, en su caso, documento acreditativo de su presentación.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- Datos de identificación y autorización para su verificación, de la persona que firma la solicitud o, en caso de no prestar su consentimiento, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

e) Documentación que acredite la capacidad del solicitante para actuar en nombre y representación de la organización sindical, o fotocopia compulsada.

f) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

g) Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Memoria de las actividades para las que se solicita subvención, ejecutadas o a ejecutar durante el año 2008.

j) Comunicación, en su caso, de haber obtenido para el mismo proyecto o actividad otra ayuda o subvención cuando ésta sea incompatible, en los términos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.—El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Administración Financiera.

Las subvenciones serán concedidas mediante resolución motivada de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso previo potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.—Las organizaciones sindicales que opten a la subvención deberán presentar su solicitud dirigida a la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Séptimo. Plazo de resolución.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución a los interesados, éstos podrán entender desestimada su solicitud.

Octavo. Notificaciones.—Las notificaciones que hayan de practicarse como consecuencia del procedimiento se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Régimen jurídico.—En lo no previsto en la presente resolución se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Orden TAS/ 1303 / 2007, de 26 de abril por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical y en las restantes normas de derecho administrativo.

Décimo. Eficacia.—La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 2008. La Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, Aurora Domínguez González.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

4985

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de febrero de 2008, de la Presidencia de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval, por la que se realiza la convocatoria para el año 2008 de concesión de ayudas de la Orden ITC/3287/2007, de 7 de noviembre.

Advertidos errores en el texto remitido de la Resolución de 11 de febrero de 2008, de la Presidencia de la Gerencia del Sector de la Construcción Nava, por la que se realiza la convocatoria para el año 2008, de concesión de ayudas de la Orden ITC/3287/2007, de 7 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 44, de fecha 20 de

febrero de 2008, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 9830, columna de la izquierda, apartado Tercero, punto 1., donde dice:

«1. La financiación de las ayudas que se concedan de acuerdo con la presente convocatoria, se realizará con cargo a los fondos de la Dirección General de Desarrollo Industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del Fondo Social Europeo.»

Debe decir:

«La financiación de las ayudas que se concedan de acuerdo con la presente convocatoria, se realizará con cargo a los fondos del Fondo Social Europeo, del Fondo de Reestructuración definido en el artículo 10 del Real Decreto 442/1994, de 11 de marzo, sobre primas y financiación a la construcción naval y sus posteriores modificaciones, y de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval.»

En la página 9831, columna de la derecha, apartado Duodécimo, punto 1, tercera línea, donde dice: «... (www.gernaival.org(solicitudes-on-line)),»; debe decir: «... (www.gernaival.org(formacion)),».

4986

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la adenda al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo del Programa ciudadanía digital en el ámbito del Plan Avanza.

Suscrita Adenda al convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo del programa Ciudadanía Digital, en el ámbito del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada adenda, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 2008.-El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CIUDADANÍA DIGITAL EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA

En Madrid, a 12 de noviembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra parte, la Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria, Dña. Dolores Gorostiaga Saiz, en nombre y representación de éste, nombrada para dicho cargo por el Decreto 10/2007, de 12 de julio, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 11/2007, de 12 de julio, y el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, Don Francisco Javier del Olmo Llarza, en su calidad de Presidente de las empresas públicas de esta Comunidad Autónoma Emcanta, S.L. y Sodercan, S.A.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

1. Que el Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza en los Estados Miembros en su Plan i2010 «Una SI Europea para el crecimiento y la ocupación», publicado el 31 de mayo de 2005, para que

elaboren antes de final de año, los Programas de Reformas Nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y la Ocupación adoptadas para la Comisión Europea, en abril de 2005.

2. Las Administraciones que suscriben esta Adenda al Convenio Marco de Colaboración firmado con fecha 5 de Mayo de 2006 son competentes para ejercer el desarrollo de la Sociedad de la Información. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria en su ámbito territorial:

a. La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

b. El Gobierno de Cantabria constituyó según Decreto 34/2000, de 12 de mayo la Comisión para el Fomento de la Sociedad de la Información y de las Nuevas Tecnologías, adscrita a la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, como órgano colegiado que tiene por objeto la elaboración, impulso y coordinación de la iniciativa del Gobierno de Cantabria en relación con la Sociedad de la Información.

La Comisión para el Fomento de la Sociedad de la Información y de las Nuevas Tecnologías, en reunión de 13 de diciembre de 2005, procedió a estudiar el Plan Avanza, constituyendo un grupo de trabajo que ha estado trabajando en la elaboración de las medidas a incluir dentro del Convenio Marco entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en la estrategia de cofinanciación de las actuaciones definidas en el citado Convenio.

Que en el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma Cantabria para el desarrollo del Plan Avanza se prevé la firma de Adendas anuales para la ejecución de su objeto.

3. El Plan Avanza se desarrolla mediante el ejercicio de las citadas competencias en el grado que se considere conveniente; bien mediante el desarrollo de actividades completas o actuaciones complementarias a otras; observándose en todo caso el régimen competencial de las Administraciones Públicas.

4. Interés de la Comunidad Autónoma en el desarrollo de actuaciones del Plan Avanza y del Programa.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria es consciente del reto que supone la incorporación efectiva a la Sociedad del Conocimiento y, en este sentido, ha establecido dentro del Plan de Gobernanza 2004-2007 una serie de actuaciones tendentes a hacer converger a Cantabria con las regiones más competitivas de Europa, contribuyendo a su vez al logro de convergencia marcado por el conjunto del Estado Español.

En este sentido, se están desarrollando actuaciones como el I Plan Regional de I+D+i, los programas «Cantabria en Red» y «Cantabria SI», el Plan de Extensión de Banda Ancha, el programa Ciudades Digitales de Cantabria, los Planes de Modernización e introducción de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Cantabria y los Planes de Impulso y Competitividad de la Pyme Cántabra.

Todos estos planes están siendo dotados con importantes partidas presupuestarias que se han visto reflejadas adecuadamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, lo que propicia que los objetivos de convergencia tanto en I+D+i como en desarrollo de la Sociedad de la Información vayan a ser logrados de la forma más rápida y eficaz posible.

5. Que una vez suscrito el convenio marco de colaboración para el desarrollo del Plan Avanza, con fecha 3 de noviembre de 2006 se firmó la primera Adenda para su desarrollo, previéndose la participación de las empresas públicas Sodercan, S.A. y Emcanta, S.L. en la ejecución de las distintas actuaciones. Posteriormente y con fecha 22 de diciembre de 2006 se firmó la segunda Adenda, contemplándose en ella el desarrollo de nuevas actuaciones a realizar por Sodercan, S.A. y por CEP Cantabria, S.L.

Lo anterior sin perjuicio de que a través de adendas posteriores o incluso de manera independiente de las mismas se pudieran articular nuevas actuaciones, las cuales justificarían el carácter complementario de las contenidas en las adendas hasta ahora aprobadas. En este sentido debe reseñarse, como actuación principal ya desarrollada directamente por el Gobierno de Cantabria, que por medio de la Orden HAC/14/2006, de 11 de agosto, se establecieron las bases reguladoras y se aprobó la convocatoria de subvenciones para la adquisición de ordenadores portátiles de tecnología móvil para alumnos de la Universidad de Cantabria. Esta actuación, dotada con un millón de euros aportados por el Gobierno de Cantabria con la colaboración del FEDER, se considera también enmarcada en el ámbito del Plan Avanza, supuesta la naturaleza de la iniciativa